

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-BS-F18 	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 1
		Página 1 de 11	

CIUDAD	FECHA	AÑO	MES	DIA
CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER		2026	01	16
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Secretaría de Planeación			
MODALIDAD	Contratación Directa			
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. PAA-2026 ASOCIADO AL SECOP II			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Art 2.2.1.2.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL	El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso. En aplicación del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, más la publicidad ordenada por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se debe verificar que la entidad estatal realizó con anterioridad a la apertura del proceso de selección, los estudios que justificaran no sólo la viabilidad de recursos sino el cumplimiento de los fines de la entidad estatal. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad. El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se determina entre otras especificaciones, que no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
INTRODUCCION	El Municipio de Chinácota como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. De igual forma el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna las siguientes competencias a los municipios: “Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.1. Servicios Públicos Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. 76.2. En materia de vivienda 76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.



Alcaldía de Chinácota

ESTUDIOS PREVIOS

PA-GA-BS-F18



FECHA
08/03/2018

VERSIÓN
1

Página 2 de 11

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

76.3. En el sector agropecuario

76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.

76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

76.4. En materia de transporte.

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

76.5. En materia ambiental

76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.

76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

76.5.3. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del municipio.

76.5.4. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.

76.5.6. Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

76.5.7. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

76.6. En materia de centros de reclusión

Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.

76.7. En deporte y recreación

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-BS-F18 	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 1
		Página 3 de 11	

	76.9. En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán: 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción. 76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos. 76.10. En materia de promoción del desarrollo 76.10.1. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo. 76.10.2. Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial. 76.11. Atención a grupos vulnerables Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. 76.12. Equipamiento municipal Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad. 76.13. Desarrollo comunitario Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad. 76.14. Fortalecimiento institucional 76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros. 76.14.2. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito. 76.14.3. Financiar los gastos destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando tales gastos se encuentren contemplados en programas de saneamiento fiscal y financiero, con el cumplimiento de todos los términos y requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos. 76.14.4. Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces. 76.15. En justicia Los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal. 76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano. (Declarado inexecutable por la Corte Constitucional.) 76.16.1. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción. 76.16.2. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República. 76.17. Restaurantes escolares Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general. 76.18. En empleo
--	---

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-BS-F18 	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 1
		Página 4 de 11	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	<i>Promover el empleo y la protección a los desempleados.”</i> Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas al municipio, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.		
	OBJETIVOS Y ALCANCE	Según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 del 2007, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 1536 de 2015 y la Resolución 518 de 2015, establecen la obligación legal para los Municipios de planear, ejecutar realizar seguimiento y evaluación de las acciones de Salud pública en el área de su jurisdicción, estableciendo para ello, las acciones de estricto cumplimiento señaladas por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo el decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones define: RESPONSABLES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA. ARTÍCULO 6o. RESPONSABLES. <Artículo compilado en el artículo <u>2.8.8.1.1.6</u> del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016>. La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud, INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, las Direcciones Departamentales, Distritales y municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes. ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE SALUD. <Artículo compilado en el artículo <u>2.8.8.1.1.10</u> del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016>. Las direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: a) Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría; c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social; e) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias; f) Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública; g) Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia; h) Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción;	

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-BS-F18 	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 1
		Página 5 de 11	

		i) Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3o de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen. En virtud de lo expuesto, el municipio de Chinácota tiene la obligación legal de garantizar el desarrollo del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y para ello se considera necesario contratar recurso humano que cuente con estudios y experiencia e idoneidad suficiente para la eficiente prestación de los servicios de apoyo a la gestión de salud pública del municipio de Chinácota y para el cumplimiento de sus obligaciones realice las siguientes actividades: (i) Realizar investigación en casos de brotes que se presenten en el municipio. (ii) Realizar búsqueda activa comunitaria la cual debe cubrir el 100 por ciento de la población. (iii) Apoyar el monitoreo rápido de coberturas de vacunación entregando la información para ser diligenciada. (iv) Realizar visitas epidemiológicas. (v) Realizar mapas de eventos de interés en salud pública municipales. (vi) Realizar mapas de EDA e IRA municipales. (vii) Realizar visitas de campo con los datos enviados por el instituto departamental de salud por procedencia. (viii) Realizar conmemoración de eventos de interés en salud pública. (ix) Participar activamente en los Comités de vigilancia epidemiológica municipal (COVEM). (x) Implementar y Activar la Política Pública de participación Social en el Municipio, dando cumplimiento a la Dimensión Transversal-Fortalecimiento a la Autoridad sanitaria en el municipio. (xi) implementación de la Vigilancia Basada en Comunidad (Preparación, planeación, implementación, operación y evaluación) de acuerdo a lineamientos nacionales 2026. Así mismo; con la guía nacional y los tiempos establecidos. (xii) Apoyo permanente a las actividades especiales de la alcaldía de Chinácota, y a las publicaciones oficiales en redes sociales, promoviendo y replicando las actividades realizadas. (xiii) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del municipio de Chinácota, para ello debe aplicar el código de integridad del municipio de Chinácota. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. Teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente
--	--	--

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-BS-F18 	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 1
		Página 6 de 11	

		para cumplir las actividades relacionadas anteriormente, estima necesaria contratar para ello a una (1) persona para la prestación de servicios de apoyo en la ejecución de programas de vigilancia epidemiológica en el municipio de Chinácota. Para lo anterior existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2026, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Chinácota, para la correcta prestación de los servicios a su cargo, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito. Por lo anterior y vista la justificación se hace necesaria, conveniente y oportuna contratar la Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de actividades del plan de acción en salud de los componentes de vigilancia epidemiológica y promoción en salud, para el municipio de Chinácota.							
	RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	La contratación objeto del presente proceso, se realiza en desarrollo de los programas estratégicos del municipio de Chinácota por medio de los cuales se pretende reformar transversalmente la gestión administrativa de la entidad y buscar la consecución de resultados que permitan garantizar que los recursos humanos, físicos, financieros y tecnologías de información y comunicación puestos a disposición de la entidad, se manejen de forma eficiente, eficaz y económica y de manera transparente en cumplimiento de los propósitos y de los planes y programas de la entidad. dicha contratación busca mejorar el funcionamiento de la secretaria de planeación en desarrollo de su función de ejecución del plan de salud pública							
OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD EN LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y PROMOCION EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA							
	Clasificación UNSPSC	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:							
		Tabla 1 – Clasificación UNSPSC							
		<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios de recurso humanos</td><td>Servicio de persona temporal</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios de recurso humanos
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase					
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios de recurso humanos	Servicio de persona temporal						
ALCANCE DEL OBJETO	Apoyar las labores administrativas y operativas para la ejecución del Plan Operativo Anual - POA- de vigilancia en el Municipio de Chinácota durante la vigencia 2026.								
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades (i) Realizar investigación en casos de brotes que se presenten en el municipio. (ii) Realizar búsqueda activa comunitaria la cual debe cubrir el 100 por ciento de la población. (iii) Apoyar el monitoreo rápido de coberturas de vacunación entregando la información para ser diligenciada.								

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-BS-F18 	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 1
		Página 7 de 11	

		(iv) Realizar visitas epidemiológicas. (v) Realizar mapas de eventos de interés en salud publica municipales. (vi) Realizar mapas de EDA e IRA municipales. (vii) Realizar visitas de campo con los datos enviados por el instituto departamental de salud por procedencia. (viii) Realizar conmemoración de eventos de interés en salud pública. (ix) Participar activamente en los Comités de vigilancia epidemiológica municipal (COVEM). (x) Implementar y Activar la Política Publica de participación Social en el Municipio, dando cumplimiento a la Dimensión Transversal-Fortalecimiento a la Autoridad sanitaria en el municipio. (xi) implementación de la Vigilancia Basada en Comunidad (Preparación, planeación, implementación, operación y evaluación) de acuerdo a lineamientos nacionales 2026. Así mismo; con la guía nacional y los tiempos establecidos. (xii) Apoyo permanente a las actividades especiales de la alcaldía de Chinácota, y a las publicaciones oficiales en redes sociales, promoviendo y replicando las actividades realizadas. (xiii) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del municipio de Chinácota, para ello debe aplicar el código de integridad del municipio de Chinácota. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
	PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa (Art. 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015)
	TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Contrato de Prestación de Servicios (Art. 32 Ley 80 de 1993)
	REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión (Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)
	FUNDAMENTOS JURIDICOS	
	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal. Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para cumplir con la idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar mínimo título en técnico en auxiliar de enfermería y experiencia profesional no inferior a 6 meses. La experiencia no tiene que ser concurrente. y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre	

	estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Chinácota no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el Alcalde Municipal.									
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	A. Estudio del Sector - Estudio del Mercado Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de algunas profesiones, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. El Municipio de Chinácota ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales y de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales con título técnico en auxiliar de enfermería y experiencia profesional no inferior a 6 meses. La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando el título de idoneidad y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato. Se estima que para la ejecución del objeto del contrato y para cada uno de los productos, es necesaria una persona natural que preste sus servicios durante la vigencia 2026, conforme a las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto. B. Análisis del Sector – Estudio de Mercado El Municipio de Chinácota, analizó procesos de contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados: Tabla 2 – Relación contratos verificados en SECOP año 2025 <table><tr><th>Nombre Entidad</th><th>Detalle Objeto</th><th>Valor Mensual (Pesos)</th></tr><tr><td>MUNICIPIO DE PALERMO HUILA</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN LOS PROGRAMA Y EJES ESTRATÉGICOS DE INMUNOPREVENIBLES Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PALERMO</td><td>\$2.199.999</td></tr><tr><td>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PLASMADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) EN LO PERTINENTE A LA DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL COMO LO INDICA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°001 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA Y LA ESEHEQC PARA LA VIGENCIA 2025</td><td>\$2.377.358</td></tr></table>	Nombre Entidad	Detalle Objeto	Valor Mensual (Pesos)	MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN LOS PROGRAMA Y EJES ESTRATÉGICOS DE INMUNOPREVENIBLES Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PALERMO	\$2.199.999	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PLASMADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) EN LO PERTINENTE A LA DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL COMO LO INDICA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°001 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA Y LA ESEHEQC PARA LA VIGENCIA 2025	\$2.377.358
Nombre Entidad	Detalle Objeto	Valor Mensual (Pesos)								
MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN LOS PROGRAMA Y EJES ESTRATÉGICOS DE INMUNOPREVENIBLES Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PALERMO	\$2.199.999								
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PLASMADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) EN LO PERTINENTE A LA DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL COMO LO INDICA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°001 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA Y LA ESEHEQC PARA LA VIGENCIA 2025	\$2.377.358								

		NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S) MUNICIPIO DE TERUEL PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS GESTIÓN 2025, EN EL PROGRAMA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DIRIGIDOS \$1.750.000	
		Por el conocimiento y experiencia mínima y teniendo en cuenta el sondeo realizado de contratos similares en el SECOP, se encontró que durante la vigencia 2025 el valor mensual promedio de los pagos realizados fue de dos millones ciento nueve mil ciento diecinueve pesos (\$2.109.119); y las actividades y funciones especificadas en los objetos de los contratos sondeados evidenciaron obligaciones similares al necesario para cumplir con los servicios de la presente vigencia. El Municipio de Chinácota contrató durante el año de 2025 la prestación de servicios relacionados, El valor mensual de este contrato fue de \$1.800.000 y las obligaciones, responsabilidades y conocimiento requerido son equivalentes a los buscados en este Proceso de Contratación. Por lo tanto, se establece el valor mensual de este contrato en \$2.000.000 C. Valor El valor del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado y los valores de referencia para contratos de prestación de servicios construidos por el Municipio de Chinácota. D. Forma de Pago El Municipio de Chinácota hará CINCO (05) PAGOS por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) cada uno, correspondientes a CINCO(05) MESES de servicio efectivamente prestados desde la suscripción del acta de inicio. Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social.	
CRITERIOS PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE	PARA LA MÁS	De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se requiere de una persona natural con título en técnico en auxiliar de enfermería y experiencia profesional no inferior a 6 meses.	
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.		Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)	

	Lo anterior, en virtud del cumplimiento de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, no se requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082.
SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.
DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA	El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.19.11 Para atender el costo del contrato a celebrarse, y teniendo en cuenta que el mismo resulta oportuno, conveniente y necesario, se procederá a solicitar la correspondiente disponibilidad presupuestal por el valor total del contrato, el cual asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000,00) incluido IVA

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Tabla 3 – Análisis de Riesgo

1	N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un proceso de selección riguroso (entrevistas, verificación de referencias, y prueba de habilidades)		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

2	Espe cífico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad los productos establecidos	Incumplimiento del objeto contractual Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	Possible	7	Alta	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables y Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Planeación	Fecha inicial de ejecución del contrato	Fin de la Ejecución	Verificación de los cronogramas, seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista	Mensual
---	----------------	---------	-----------	-------------	---	--	----------	---	------	-------------	---	------	-------	---	-------	----	--------------------------	---	---------------------	---	---------

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Tabla 4 – Cobertura Acuerdos Comerciales

Comercial	Estatul incluída	del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	aplicable al Proceso de Contratación	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	-	-
El Salvador	NO	-	-	-
Guatemala	SI	SI	SI	-
Honduras	NO	-	-	-
México	NO	-	-	-
Liechtenstein	SI	NO	-	-
Suíza	SI	NO	-	-
Canada	NO	-	-	-
EEUU	NO	-	-	-
Comunidad Andina	SI	SI	SI	-
Unión Europea	SI	NO	-	-

Teniendo en cuenta el anterior análisis la contratación objeto del presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, ya que las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

NOMBRE Y FIRMA


RICARDO JAVIER ESCALENTE NOCUA
 Secretario de Planeación Municipio de Chinácota

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA	RAUL HUMBERTO DURAN LOPEZ	RICARDO JAVIER ESCALENTE NOCUA
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Apoyo jurídico	Cargo: Sec. de Planeación